



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

a V. que entre las ordenanzas hay una que ninguno de sus
Reinos pueda ser examinado en lo que fundandose V. en
Capital de Reyno, tenex sus Premios y Cartas con los correspon-
dientes examinadores para ello y ser conocido fraude y engaño
el haer dho. Examen en aquella Ciudad un Reino de Navarra
que pasa a aquella sin haer sido cõprender, ni oficial en ella;
Ten atencion a haverse expedido R. Cedula de S. M. fecha
Veinte y quatro de Mayo de mil Setecientos Setenta y siete man-
dando que los que sean examinados en unos Pueblos, y paven-
a otros para incorporarse en sus Premios deben pagar lo mismo
dho. y proponer que se examinaran de nuevo, y vaxo esta inte-
ligencia, y cumplimiento de aquella suplexion Resolucion, no se deve
admitir a ningun cõcertos hasta que cumpla con lo determina-
do p. su cõca. y p. convingiente es juxta la queja que dan a
V. los Dehedores de Talabarteros; y proprio de la justificacion
de V. averiguar que cõcertos se han examinado fuera
de su jurisdiccion; y que no retengan p. tales hasta que se incor-
poran y navan en el Premio, satisfaciendo las proposias que
se acostumbra: O Resolver lo que fuere de su agrado //

ciudad Veinte de Octubre de mil Setecientos ochenta y dos =

Antonio Vazquez